



RESOLUCIÓN NÚMERO 10970 - 11 - 2023

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico Propio para el año 2024, en todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en los territorios Indígenas del Pueblo KOKONUKO adscritos al CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC en el Departamento del Cauca, orientándose bajo las trece (13) lunas y se denominará “El Camino del Tiempo del Pueblo KOKONUKO”, de acuerdo al plan de vida, la cosmovisión, la ley de origen, la ley natural, el derecho mayor y el derecho propio, sustentados a través de los usos y costumbres para el desarrollo de las prácticas y vivencias, como sabiduría ancestral, para dinamizar los procesos educativos comunitarios – escolarizados nivel de prescolar; ciclos básica primaria, secundaria y educación media académica o técnica, educación de jóvenes y adultos, y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas a través de las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, los Decretos 1850 de 2002, 1075 de 2015, 804 de 1995, 0591 de 2009, 2500 de 2010, 1953 de 2014, 1811 de 2017, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el carácter oficial de las lenguas indígenas en los territorios, de igual forma define que los derechos de los niños(as) prevalecen sobre los derechos de los demás y que el derecho de los integrantes de los grupos étnicos debe responder a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

El artículo 86 de la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación establece que “Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo”.

El Ministerio de Educación Nacional atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, emite la Circular 031 de 2 de octubre de 2023, a través de la cual imparte las orientaciones generales para la para la elaboración del calendario académico vigencia 2024.

La educación básica (primaria y secundaria) y media comprende un mínimo de horas efectivas de clase al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación Nacional. En el mismo orden, el artículo 151 del Decreto 1075 establece que corresponde a las Secretarías de Educación departamentales y distritales, entre otras funciones, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

El Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, en su artículo 2.4.3.4.1 prevé: “(...) las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine



Continuación Resolución No. 10970 - 11 - 2023

las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: 1. Para docentes y directivos docentes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales; b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y c) Siete (7) semanas de vacaciones. 2. Para estudiantes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales; b) Doce (12) semanas de receso estudiantil”.

Los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 *ibidem*, establecen que en el calendario académico se debe incluir como parte del receso escolar y el tiempo para el desarrollo institucional, la semana inmediatamente anterior al feriado en el que se conmemora el descubrimiento de América; igualmente, de conformidad con los artículos 2.3.8.3.1 y 2.3.8.3.5 se requiere fijar en el calendario académico un día, con el objeto de realizar la jornada de excelencia educativa denominada “Día E”, acorde a la fecha que para el efecto fije el Ministerio de Educación Nacional.

En observancia de lo previsto en el artículo 2.4.3.4.2 *ibidem*, la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, y que los ajustes del mismo deben ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada mediante petición motivada, salvo, cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada en materia educativa podrá realizar los ajustes del calendario académico que le sean necesarios.

El derecho a la educación para los pueblos indígenas o educación propia, gozan de amparo y protección constitucional (artículos 7 y 10), tiene su sustento legal en el capítulo 3 de la Ley 115 de 1994 que reglamenta la educación para grupos étnicos, además de estar orientada por los principios y fines generales de la educación establecidos en dicha Ley, tendrá en cuenta los criterios de integridad, interculturalidad, diversidad lingüística, participación comunitaria, flexibilidad y progresividad, teniendo como finalidad afianzar los procesos de identidad, conocimiento, socialización, protección y uso adecuado de la naturaleza, sistemas y prácticas comunitarias de organización, uso de las lenguas vernáculas, formación docente e investigación en todos los ámbitos de la cultura.

El Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.5.4.4.1, que compila el artículo 17 del Decreto 804 de 1994 por el cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos, define que, los proyectos educativos comunitarios de los establecimientos educativos, precisarán los calendarios académicos de acuerdo con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo, espacio, las condiciones geográficas y climáticas respectivas, los cuales deberán cumplir con las semanas lectivas, las horas efectivas de actividad pedagógica y actividades lúdicas, culturales y sociales de contenido educativo.

El Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC, lo conforman las autoridades de los resguardos y cabildos indígenas que representan las comunidades de diez (10) pueblos indígenas: Nasa, Misak, Tontotuna, Kokonucos, Yanaconas, Kishu, Siapidarã, Ingas, AmpiuilO y Polindaras, quienes desde hace 43 años crearon el Programa de Educación Bilingüe Intercultural – PEBI, para construir una Educación Propia que salvaguarde la cultura, la que posteriormente fue reconocida por el Estado como Política Pública a través del Decreto 2500 de 2010 y el Decreto 1953 de 2014 como Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP.



Continuación Resolución No.

10970-11-2023

A través del Decreto Departamental 2408 de 2015, se creó la Comisión de Educación Indígena del Departamento del Cauca como instancia de articulación territorial para la elaboración de planes de acción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP, en los Establecimientos Educativos ubicados en los territorios indígenas que sean administrados por el Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC.

Las Autoridades Indígenas asociadas al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, en el 15 congreso realizado en Rioblanco del 25 al 27 de junio de 1997, mandataron “Posicionar y poner en práctica los calendarios propios, en este ejercicio y después de este congreso todas las actividades políticas, culturales y sociales deben estar orientados con los calendarios propios.”; en ese sentido la Junta Directiva del Consejo Regional Indígena Del Cauca – CRIC emite la Resolución No.003 de 2018, en cuyo artículo 4 se dispuso de la presentación del calendario académico que regirá para todos los Establecimientos Educativos indígenas y la educación de jóvenes y adultos por parte de dichas autoridades a la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, con el propósito de avanzar en la consolidación del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP.

En desarrollo del proceso de concertación de las autoridades indígenas afiliadas al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC y la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, con el fin de avanzar en la planeación y ejercicio de trabajo del año escolar 2024, se realiza un primer espacio de reunión el día 9 de octubre de 2023 donde se define una ruta general de trabajo, y como conclusiones de la misma la entidad territorial certificada en educación recibe mediante correo electrónico de fecha 11 de octubre del mismo año la Resolución interna No. 005 de 26 de septiembre de 2023 en la cual se manifiesta que las nueve autoridades tradicionales reunidas en la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez pueblo KOKONUKO de acuerdo al Plan de Vida, la cosmovisión, la ley de origen, la Ley Natural, el Derecho Mayor y el Derecho Propio sustentadas a través de los usos y costumbres para el desarrollo de las prácticas y vivencias, como sabiduría ancestral, teniéndose en cuenta “El Camino del Tiempo”, se establece el calendario académico propio del territorio indígena del pueblo KOKONUKO, bajo las trece (13) lunas del año 2024, con la denominación de “El Camino del Tiempo del Pueblo KOKONUKO” para el compartir los conocimientos y sabidurías en los espacios de formación propia comunitaria, las instituciones, centros y sedes educativos de los territorios que hacen parte de la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez, del componente Político- organizativo, territorial, económico, social y cultural, a la organización del Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC, aplicándose a los procesos educativos comunitarios de las instituciones, centros, sedes, educativas en los niveles de semillas de vida, contenida en el Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP, preescolar, básica primaria, secundaria, educación media académica o técnica, educación para niños, jóvenes y adultos, en los siguientes establecimientos educativos:

MUNICIPIO DE PURACÉ Y SOTARÁ:

- **RESGUARDO INDÍGENA DE PURACÉ:** Institución Educativa Manuel María Mosquera sede principal y sus sedes; Escuela de Varones, Escuela la Merced y Preescolar el Principito. Los Centros Educativos Chichiguara sede principal con sus sedes Escuela Rural Mixta Tabio, Escuela Rural Mixta Chapio y Escuela Rural Mixta Alto de Anambio, Centro Educativo Vueltas de Patico Sede Principal y con su sede Escuela Rural Mixta Híspala, Centro Educativo Pululo sede principal y su sede Escuela Rural Mixta Cuaré.



Continuación Resolución No.

10970 - 11 - 2023

- **RESGUARDO INDÍGENA DE PALETARÁ:** Institución Educativa Agropecuaria de Paletará Sede Principal y sus sedes Escuela Rural Mixta Centro Galería, Escuela Rural Mixta el Depósito, Escuela Rural Mixta Río Claro, Escuela Rural Mixta Río Negro y Centro Educativo el Empalizado Sede Principal y su sede Escuela Rural Mixta el Mirador y Escuela Rural Mixta la Palma.
- **RESGUARDO INDÍGENA DE KOKONUKO:** Institución Educativa Agropecuaria Guillermo León Valencia Sede Principal y sus sedes, Escuela Mixta Guillermo León Valencia y Preescolar José Ignacio García, Institución Educativa Colonia Escolar Coconuco. Los Centros Educativos Pisanrabo Sede Principal con sus Sedes Escuela Rural Mixta Cobalo, Escuela Rural Mixta Patugó, Centro Educativo San Bartolo Sede Principal y su Sede Escuela Rural Mixta Alto KOKONUKO.

MUNICIPIO DE TOTORÓ

- **RESGUARDO INDÍGENA DE QUINTANA:** Institución Educativa Agroforestal San Juan de Quintana Sede Principal y sus Sedes Escuela Rural Mixta Santa Teresa y Escuela Rural Mixta Guayaquil.

MUNICIPIO DEL TAMBO

- **RESGUARDO INDÍGENA ALTO DEL REY:** Institución Educativa Agropecuaria Alto del Rey Sede Principal y sus Sedes Escuela Rural Mixta Zarzalito, Escuela Rural Mixta la Venta, Centro Educativo la Pradera, Centro Educativo Pinar del Río, Centro Educativo Alto del Rey, Sede Escuela Intercultural Guarapamba.

Para el año escolar 2023, la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca emitió la Resolución No. 13831 de 21 de diciembre de 2022, por la cual se estableció el calendario académico para todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en el Territorio Indígena del Pueblo KOKONUKO adscritos al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC en el Departamento del Cauca, determinando que el 7 de enero de 2024 finaliza las vacaciones de Docentes, Directivos Docentes y el receso escolar.

El Ministerio de Educación Nacional atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, emite la Circular No. 031 del 2 de octubre de 2023, donde entrega las orientaciones para la elaboración del calendario académico vigencia 2024.

La Directiva Ministerial No. 2 del 26 de enero de 2012, precisa las competencias de los Rectores y Directores Rurales en materia de jornada laboral de los educadores y jornada escolar de los estudiantes.

En merito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Calendario Académico Propio para el año 2024, en todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en territorio indígena del Pueblo KOKONUKO adscritos al **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC** en el Departamento del Cauca,



Continuación Resolución No. 10970 - 11 - 2023

orientándose bajo las trece (13) lunas y se denominará “El Camino del Tiempo del Pueblo KOKONUKO”, de acuerdo al plan de vida, la cosmovisión, la ley de origen, la ley natural, el derecho mayor y el derecho propio, sustentados a través de los usos y costumbres para el desarrollo de las prácticas y vivencias, como sabiduría ancestral, para dinamizar los procesos educativos comunitarios - escolarizados (nivel de preescolar; ciclos básica primaria, secundaria y educación media académica o técnica, educación de jóvenes y adultos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los tiempos de formación pedagógica, valoración mediante la motivación, el incentivo a dinamizadores, estudiantes y vacaciones a dinamizadores; deberán estar acordes a las situaciones políticas organizativas, geográficas y culturales de cada uno de los territorios que conforman el pueblo KOKONUKO; estarán guiados desde la ley natural, ley de origen, derecho mayor, derecho propio, el proyecto pedagógico de la Jigrapucha del Proyecto Educativo Comunitario - PEC y el camino del tiempo del pueblo KOKONUKO y demás procesos educativos propios mandatados por la autoridades indígenas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las acciones y actividades que fueron definidas y consensuadas por las autoridades indígenas territoriales, comunidad, dinamizadores del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP, cabildos escolares y equipos locales de educación estarán sujetas al respectivo seguimiento, ejecución y valoración por los mismos, y se constituirán como norma desde la Ley natural, ley de origen, derecho mayor y derecho propio del pueblo KOKONUKO y las normas constitucionales en materia de educación para los territorios indígenas.

PARÁGRAFO TERCERO. Se determina en el calendario académico propio vigencia 2024, para los Establecimientos Educativos que se encuentran en los territorios indígenas del pueblo KOKONUKO, como fecha de iniciación el día 8 de enero de 2024 y su fecha de finalización el día 5 de enero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL- TIEMPOS PARA LA PLANEACIÓN EDUCATIVA, LA VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS Y LA FORMACIÓN DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y DINAMIZADORES DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO- SEIP. Los Dinamizadores Docentes y Directivos Docentes de los Establecimientos Educativos oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de espacio escolarizado con los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año 2024, en el intermedio de las épocas para realizar actividades políticas, pedagógicas y administrativas del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP, que permitan hacer seguimiento a la formación, evaluación, investigación, construcción de materiales educativos, planeación de los procesos que se desarrollan en los establecimientos Educativos, así:

| TIEMPOS | DESDE | HASTA | DURACIÓN Y ACTIVIDAD | TOTAL |
|---------|----------|----------|------------------------|-------------------|
| Largos | enero 08 | enero 14 | 1 semana de formación. | Cinco (5) semanas |



Continuación Resolución No.

10970-11-2023

| TIEMPOS | DESDE | HASTA | DURACIÓN Y ACTIVIDAD | TOTAL |
|---------|--------------|--------------|--------------------------------------|--|
| Iguales | marzo 25 | marzo 31 | 1 semana de formación. | distribuidas entre planeación, formación, valoración y evaluación. |
| Cortos | Junio 10 | junio 16 | 1 semana de formación. | |
| Iguales | octubre 7 | octubre 13 | 1 semana formación. | |
| Largos | noviembre 25 | diciembre 01 | 1 semana de valoración y evaluación. | |

PARÁGRAFO PRIMERO. Las actividades de formación, planeación y evaluación educativa se refieren al tiempo dedicado por los Dinamizadores Docentes y Directivos Docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Comunitario- PEC; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras que, en coordinación con organismos o instituciones, incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (05) semanas del calendario académico y serán distintas de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo escolarizado con los estudiantes, acorde a lo establecido en el calendario propio. Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los Dinamizadores Docentes y Directivos Docentes del Establecimiento Educativo, durante toda la jornada laboral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La semana comprendida entre el 7 al 13 de octubre de 2024, corresponde a la establecida en los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 del Decreto 1075 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO. La semana comprendida entre el 25 de noviembre al 1 de diciembre de 2024, los Directivos Docentes y Dinamizadores Docentes de los Establecimientos Educativos, la utilizarán para realizar las actividades de finalización del año escolar y autoevaluación institucional. Para el desarrollo de estas actividades, los Directivos Docentes adoptarán las medidas para el cumplimiento de toda la jornada laboral y el plan de trabajo que entregue como resultado la autoevaluación del Establecimiento Educativo en todas sus dimensiones, que sirva de base para la planeación institucional a realizarse en la primera semana del siguiente año escolar.

PARÁGRAFO CUARTO: Cada comunidad y autoridades realizarán asambleas educativas ordinarias y extraordinarias según sea necesario en el intermedio de los tiempos con el fin de adelantar, coordinar, evaluar y hacer seguimiento a los procesos de los componentes del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP.



Continuación Resolución No.

PARÁGRAFO QUINTO: A consideración de la comunidad y autoridad indígena territorial se realizará mingas de pensamiento en cada uno de los Establecimientos Educativos, donde se adelantará un trabajo con los padres de familia para valorar, analizar y proyectar el proceso pedagógico de los estudiantes y fortalecer el sentido de la educación propia de acuerdo al Proyecto Educativo Comunitario- PEC de cada comunidad y la Jigrapucha, camino del Tiempo, Guango de saberes y prácticas ancestrales, rastreo de la lengua, Investigaciones de pedagogía propia, la ruta del tejido de sabidurías y conocimientos del pueblo KOKONUKO.

PARÁGRAFO SEXTO: El Directivo Docente hará seguimiento a la ejecución de las planeaciones educativas aprobadas por las autoridades indígenas y presentará el informe respectivo a la autoridad indígena educativa local-zonal-regional del Programa de Educación Bilingüe Intercultural del Consejo Regional Indígena del Cauca PEBI-CRIC, en el periodo comprendido en una (1) fase lunar después de finalizar las referidas semanas.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC orientará y apoyará el trabajo de planeación a través de sus equipos educativos para que todos los dinamizadores de los Establecimientos Educativos investiguen y vitalicen los tejidos de los procesos políticos, pedagógicos y administrativos del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP, de acuerdo al camino del tiempo y prácticas de la ritualidad y espiritualidad, procesos organizativos, pedagógicos y productivos de cada territorio.

ARTÍCULO TERCERO: SEMANAS LECTIVAS O DE TRABAJO ACADÉMICO- TIEMPOS Y ESPACIOS PEDAGÓGICOS. El ejercicio práctico del tiempo pedagógico con los estudiantes en los Establecimientos Educativos será de cuarenta (40) semanas que son obligatorias de conformidad con el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y se preservan como tiempo mínimo para todos los Establecimientos Educativos para los procesos de formación de la educación propia en articulación con el Proceso Educativo Comunitario- PEC, aunque los tiempos para el pueblo KOKONUKO en el año corresponden a 365 días equivalentes a trece (13) lunas y cada una con cuatro (4) semanas, en el espacio escolarizado se tendrá en cuenta los siguientes tiempos pedagógicos:

| TIEMPOS | DESDE | HASTA | DURACIÓN | TOTAL |
|---------|------------|--------------|----------|---------------------------|
| Largo | enero 15 | marzo 24 | 10 | Cuarenta (40) semanas. |
| Iguals | abril 01 | junio 09 | 10 | |
| Cortos | julio 01 | octubre 06 | 14 | |
| Iguals | octubre 14 | noviembre 24 | 06 | |

PARÁGRAFO PRIMERO: Los procesos de formación de la educación propia tendrán en cuenta los tiempos - espacios pedagógicos durante las cuarenta semanas (40) semanas, así:

- Tiempo para vivenciar los procesos políticos organizativos: Para formar desde el sentir, soñar y el hacer en los espacios como; las Juntas directivas, asambleas comunitarias, congresos, conmemoraciones propias que convoquen tanto las Autoridades Indígenas Territoriales, la Consejería Zonal "Asociación de Cabildos Genaro Sánchez" y Regional.



Continuación Resolución No. **10970-11-2023**

- b) Tiempo para vivenciar el proceso cultural-espiritual: para vivenciar la ritualidad desde la familia, la comunidad, el territorio y mantener la armonía, equilibrio con la Madre Tierra.
- c) Tiempo y espacios para vivenciar las practicas productivas del Pueblo KOKONUKO, para la vivencia familiar, Comunitaria, cultural, económicas, sociales y espirituales que son fundamentales para el Plan de Vida del Pueblo KOKONUKO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los procesos de formación de la educación propia para el pueblo KOKONUKO, se dinamizan desde el territorio, la familia y la comunidad tiene en cuenta los espacios escolarizados y no escolarizados, los cuales permiten formar desde el sentir y pensar para actuar ; los cuales se afianzan en los espacios de formación comunitaria, y se describen a continuación: los espacios de vida o sitios sagrados, los juegos tradicionales, los grupos comunitarios, las asambleas comunitarias ,las autoridades tradicionales, el fogón , la minga, la huerta el tejido ,la espiritualidad y la ritualidad entre otros y según el proceso de caminos de vida y sabidurías que se desarrolle en cada territorio.

ARTÍCULO CUARTO: VACACIONES DOCENTES Y DE DIRECTIVOS DOCENTES- TIEMPOS DEL COMPARTIR EN EL TERRITORIO CON LA FAMILIA, LA COMUNIDAD DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y DINAMIZADORES. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2277 de 1979, el Decreto 1850 del 13 de agosto de 2003 y de acuerdo a las características de la atención educativa que trata el Decreto 2500 de 2010, los tiempos del compartir con la familia, la comunidad y el territorio de los docentes, directivos docentes y dinamizadores, será de siete (7) semanas las cuales se distribuirán así:

| TIEMPOS | DESDE | HASTA | DURACIÓN | TOTAL |
|---------|--------------|---------------|-----------|----------------------|
| CORTOS | Junio 17 | Junio 30 | 2 semanas | Siete (7) semanas |
| LARGOS | Diciembre 02 | Enero 05-2025 | 5 semanas | |

PARÁGRAFO PRIMERO: La presentación del Camino del Tiempo del Pueblo KOKONUKO 2024 es propicio para realizar actividades relacionadas con el alistamiento de materiales, los cuidados espirituales, personales y colectivos en nuestros territorios indígenas y se conforma de la siguiente manera:

| FASE LUNAR | CUARTO DE MENGUANTE | LUNA NUEVA | CUARTO DE CRECIENTE | LUNA LLENA | TIEMPOS |
|------------|---------------------|------------|---------------------|------------|---------|
| Enero | 03 | 11 | 17 | 25 | LARGO |
| Febrero | 02 | 09 | 16 | 24 | IGUALES |
| Marzo | 03 | 10 | 16 | 25 | |
| Abril | 01 | 08 | 15 | 23 | |



Continuación Resolución No.

10970-11-2023

| FASE LUNAR | CUARTO DE MENGUANTE | LUNA NUEVA | CUARTO DE CRECIENTE | LUNA LLENA | TIEMPOS |
|------------|---------------------|------------|---------------------|------------|---------|
| Mayo | 30 | 07 | 15 | 23 | CORTOS |
| Junio | 28 | 06 | 14 | 21 | |
| Julio | 27 | 05 | 13 | 21 | |
| Agosto | 26 | 04 | 12 | 19 | IGUALES |
| Septiembre | 24 | 02 | 11 | 17 | |
| Octubre | 24 | 02 | 10 | 17 | |
| Noviembre | 22 | 01 | 09 | 15 | LARGOS |
| Diciembre | 22 | 01 | 08 | 15 | |
| Enero 2025 | 21 | 29 | 06 | 13 | |

COMPARTIR COMUNITARIO DEL PUEBLO KOKONUKO

| TIEMPO | MES | DÍA | ACTIVIDAD |
|---------|---------------------|---------------------------|---|
| Largos | Enero | 1 | Posesión cabildo Mayor (Paletará- KOKONUKO) |
| | | 14 | Ritual para abrir camino en el cerro Cargachiquillo. (Quintana). |
| | | 21 | Ritual de protección de las semillas- Hogares Comunitarios (Paletará) |
| Iguales | Febrero | 04 | Honrar Memoria a Benjamín Dindicue |
| | | 21 | Día de las Lenguas Nativas, Rastreado la Lengua del Pueblo KOKONUKO. |
| | | 23 y 24 | Cumpleaños del CRIC. |
| | Febrero a Diciembre | Último jueves de cada mes | Trueque Zonal y se realizara cada dos meses en el último jueves de los respectivos meses. |



Continuación Resolución No.

10970-11-2023

| TIEMPO | MES | DÍA | ACTIVIDAD |
|--------|-------|-----|--|
| | Marzo | 8 | Posesión de los cabildos escolares, estrategia de liderazgo y formación política y organizativa. (Alto del Rey). Encuentro pedagógico estrategia de saberes y sabores, mujer" homenaje al símbolo de la Lucha y Resistencia". Día Internacional de la Mujer. |
| | | 21 | Bienvenida al Año Nuevo del Pueblo KOKONUKO, posesión de cabildos y Guardia Escolar, Consejería y programas zonales. |
| | | 22 | Posesión y armonización de cabildos escolares Quintana. Encuentro pedagógico, estrategia: descontamina la Madre Tierra protege la naturaleza y salva tu vida. Alto del Rey |
| | Abril | 2 | Desaparición de Justiniano Lame. (Quintana) |
| | | 22 | Día mundial de la Madre Tierra. |
| | | 23 | Día del Idioma |
| | | 25 | Día del Niño y de la secretaria. |
| Cortos | Mayo | 1 | Día Internacional del trabajo y de las luchas sociales |
| | | 3 | Día de la Cruz, de los cultivos (Paletará). |
| | | 5 | Día de los Sabedores Propios (Makukos) del Pueblo KOKONUKO Día de la Partera Quintana. Día del maestro. |
| | | 10 | Día de la Familia, encuentro pedagógico estrategia familia y comunidad con enfoque en valores |



Continuación Resolución No.

10970 - 11 - 2023

| TIEMPO | MES | DÍA | ACTIVIDAD |
|--------|--------|-------|---|
| | | 15 | Día del Dinamizador (Paletará) |
| | | 17 | Día del docente, actividad pedagógica de revitalización del ser Docente. |
| | | 21 | Celebración y ofrenda del Chimbuil |
| | | 25 | Creación de la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez |
| | Junio | 4 | Perdida de la líder indígena Luz América Sánchez (1994) Quintana. |
| | | 7 | Encuentro Pedagógico de las estrategias territorio, ciencia, tecnología e innovación como la comunicación y territorio (Alto del Rey) |
| | | 8 | Día del estudiante (Paletará) |
| | | 10 | Día del estudiante (KOKONUKO) |
| | | 14 | Encuentro pedagógico de juegos tradicionales (Alto del Rey) |
| | | 16 | Bienvenida del Páramo (Paletará). |
| | | 23 | Creación del primer cabildo en el Resguardo Indígena de Quintana (1982) |
| | | Julio | 16 |
| | 23 | | Constitución del Resguardo Indígena Páez de Quintana (1990) |
| | 28 | | Día de la familia (Quintana) |
| Igual | Agosto | 1 | Encuentro cultural, artístico y Trueque (Quintana). Conmemoración del comienzo de la Recuperación de Tierras (Paletará). |



Continuación Resolución No.

10970-11-2023

| TIEMPO | MES | DÍA | ACTIVIDAD |
|--------|------------|----------|---|
| | | 12 | Día de los Pueblos Indígenas |
| | | 15 y 16 | Ofrenda al viento "construcción de instrumentos musicales de viento, zumbambico y cometas". Encuentro pedagógico de chirimías (Alto del Rey). |
| | Septiembre | 7 | Día de la Resistencia de la Mujer Indígena. Ofrenda ritual de las Semillas. (Puracé). |
| | | 13 | Encuentro de juegos Tradicionales (KOKONUKO) Ofrenda a las Semillas. (Paletará). |
| | | 21 | Ritual de las semillas y bienvenida del agua (Puracé) |
| | | 22 al 27 | Semana de encuentros pedagógicos (Alto del Rey) |
| | | 26 | Creación del Resguardo y reconocimiento a los fundadores (Paletará) |
| | | 28 | Conmemoración a Anatolio Quirá. |
| | | Octubre | 7 |
| | 12 | | Día de la Resistencia Indígena, Social y Popular. |
| | 28 | | Feria de emprendimientos, economías propias y empresas en el marco de la estrategia economías propias, educación en finanzas y emprendimiento. (Alto del Rey) |
| | 31 | | Encuentro de memoria, historia y espiritualidad (Paletará) |
| Largos | Noviembre | 1 al 7 | Ritual de ofrendas a los mayores - unidad Espiritual (Paletará) |
| | | 1 y 2 | Ofrenda a los Espíritus Mayores (Zonal) Compartir la Ofrenda a los Espíritus |



Continuación Resolución No.

10970-11-2023

| TIEMPO | MES | DÍA | ACTIVIDAD |
|--------|-----------|-------|--|
| | | | Mayores que hicieron parte de los procesos de nuestra organización (Alto del Rey) |
| | | 12-28 | Ritual de ofrendas a los mayores (unidad familiar espiritual) (KOKONUKO- Quintana-Puracé). |
| | Diciembre | | Elección y posesión de las Autoridades Territoriales del Pueblo KOKONUKO |
| | | 9 | Nombramiento de autoridades y equipo operativo del censo (Quintana). |
| | | 20 | Empalmes |
| | | 27 | Ritual para cerrar camino en el cerro Puzna (Quintana) |

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los docentes en coordinación con la Autoridad Indígena, realizarán fuera o dentro del Establecimiento Educativo actividades propias de sus cargos, en cumplimiento al trabajo pedagógico, actividades complementarias del Proyecto Educativo Comunitario- PEC, tales como la administración del proceso educativo; la preparación pedagógica, procesos de valoración, proyección seguimiento, formación de los estudiantes, reuniones con padres de familia, actividades comunitarias, culturales, ambientales, deportivas, investigación, asambleas comunitarias y planeación educativa territorial.

ARTÍCULO QUINTO: RECESO ESTUDIANTIL- TIEMPOS DEL COMPARTIR CON LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y EL TERRITORIO. Los estudiantes tendrán derecho a doce (12) semanas de compartir; es un espacio de retroalimentación comunitaria, los cuales serán orientados y acompañados por los padres de familia, autoridades indígenas, sabedores de la comunidad; aquí se desarrollan actividades pedagógicas, culturales, productivas y educativas, las cuales se distribuyen de la siguiente manera:



Continuación Resolución No.

10970 - 11 - 2023

| TIEMPO | DESDE | HASTA | DURACIÓN | TOTAL |
|---------|--------------|----------------|-----------|----------------------|
| Largos | Enero 08 | Enero 14 | 1 semana | Doce (12) semanas |
| Iguales | Marzo 25 | Marzo 31 | 1 semana | |
| Cortos | Junio 10 | Junio 30 | 3 semanas | |
| Iguales | Octubre 7 | Octubre 13 | 1 semana | |
| Largos | Noviembre 25 | Enero 05- 2025 | 6 semanas | |

PARÁGRAFO. La semana comprendida entre el 7 al 13 de octubre de 2024, corresponde a la semana de cambio de actividad para los estudiantes conforme lo establecido en los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: DÍA DE LA EXCELENCIA EDUCATIVA. Los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario académico propio, el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADOPCIÓN DEL CALENDARIO INSTITUCIONAL. Antes del 31 de enero de 2024, el Rector o director Rural mediante Resolución adoptará y difundirá entre la comunidad educativa el calendario institucional del año lectivo 2024, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el Plan Operativo del año lectivo 2024, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Comunitario- PEC y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

PARÁGRAFO. Los docentes en coordinación con la Autoridad Indígena realizarán fuera o dentro de del Establecimiento Educativo actividades propias de sus cargos en cumplimiento al trabajo pedagógico, actividades complementarias del Proyecto Educativo Comunitario- PEC tales como la administración del proceso educativo; la preparación pedagógica, procesos de valoración, proyección, seguimiento, formación de los estudiantes, reuniones con padres de familia, actividades comunitarias, culturales, ambientales, deportivas, investigación, asambleas comunitarias y planeación educativa territorial.

ARTÍCULO OCTAVO: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE OFRECEN EDUCACION PARA ADULTOS. Los Establecimientos Educativos que ofrecen educación formal de adulto, organizaran su calendario académico de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución, y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos en el artículo 2.3.3.5.3.5.1 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO. La modificación del calendario académico adoptado por las entidades territoriales certificadas en educación, tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 y los criterios definidos en la Circular No. 031 de 2 de octubre de 2023 emanado por el Ministerio de Educación Nacional, según lo cual, la competencia para modificar el calendario académico corresponde al Gobierno Nacional; los ajustes que se deban realizar al calendario académico deberán ser solicitados



Continuación Resolución No. 10970 - 11 - 2023

previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada en educación mediante una petición escrita debidamente motivada a la Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO. Excepcionalmente, la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cauca, podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público en su jurisdicción, para lo que previamente, realizará la declaratoria de emergencia y enviará copia de la resolución modificatoria dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición; en este contexto, no se requiere la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los

27 NOV 2023

AMARILDO CORREA OBANDO

Secretario de Educación y Cultura del Cauca

- Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – Líder Oficina Jurídica SECD
- Revisó: Deriam Duban Muñoz Burbano – Líder Oficina Unidades de Apoyo a la Gestión.
- Revisó: Alix Eugenia Bermúdez – Líder Inspección y Vigilancia
- Revisó: Kelly Johana Idrobo – Líder Gestión del Talento Humano Educativo
- Revisó: Delly Delgado Velasco - Líder Oficina de Cobertura.
- Revisó: Claudia Esperanza Gómez Peláez – Líder Oficina Calidad Educativa
- Revisó: Franco Xavier Gutiérrez Trujillo- PU. Calidad Educativa.
- Revisó: Susana Piñacue Achicue- Contratista Calidad Educativa.
- Proyectó: José Leder Idrobo Pérez – TA. Calidad Educativa.